

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Diciembre primero (1) de dos mil veintidós (2022).-

Acción Grupo de Ana Ruíz Rodríguez contra Gaseosas Lux y Postobón.

Radicado: 110013103 009 2018 00451 00.

Ingresó: 17/01/2022.

En atención a las actuaciones que anteceden, el juzgado

RESUELVE

1. Reconocer al abogado OSCAR DAVID GÓMEZ PINEDA en calidad de apoderado judicial de GASEOSAS LUX SAS y POSTOBÓN SA¹.
2. Córrese traslado, por el término legal de tres (3) días², de la prueba por informe aportada por las demandadas³.
3. Para los efectos procesales previstos en el artículo 228 CGP, se pone en conocimiento de las partes el peritaje allegado por el INVIMA⁴.
- 4.-Ejecutoriada esta providencia, vuelvan las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda en esta acción constitucional.

NOTIFÍQUESE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ
jffb

¹ Documento 10 Poder.

² Código General del Proceso, artículo 277.

³ Documento 12 Informe Postobón.

⁴ Documento 13 Peritaje Invima.

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **081837100f3edb7edff3be320cfacf47abad6d4e806395494c863c735e5eef1d**

Documento generado en 02/12/2022 07:34:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>